
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO	
ACUERDO N°010 26 DE JULIO DE 2018		

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Artículo 13 de la Ley 434 de febrero de 1998 con sus modificaciones, el documento CONPES 3172 de 2003, el capítulo V del Decreto 4100 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- Que las Políticas de Paz, son políticas de Estado, permanentes y participativas.
- Que en la consecución de paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del estado y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.
- Que los gobiernos velarán por hacer cumplir los fines y fundamentos en el marco de la consecución de la paz.
- Que los Concejos Municipales están autorizados a crear los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. Artículo 13 de la Ley 434 de 1998.
- Que los ciudadanos podrán recurrir a los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la Ley para promover la creación de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.



Por lo anteriormente expuesto, presento para consideración de la Honorable Corporación, el respectivo Proyecto de Acuerdo para su estudio, análisis y aprobación en los debates de Ley.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Municipio de Andalucía Valle del Cauca, como un órgano asesor y consultivo en temas de PAZ, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Administración Municipal con la participación de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 2. MISIÓN. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, tendrá como misión propender por el logro y el mantenimiento de la Paz en el Municipio y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado y de la Sociedad Civil, otorgando prioridad a fortalecer las relaciones

*Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO	
ACUERDO N°010 26 DE JULIO DE 2018		

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA”



sociales justas, la solución pacífica de los conflictos violentos y la negociación política del conflicto armado interno, que aseguren una Paz íntegra y mejore la convivencia ciudadana, haciendo del diálogo la mejor arma para combatir nuestras diferencias. Igualmente la concertación de actividades para la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos, la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en virtud de la política estatal de Paz, en el marco de un Estado Social de Derecho.

PARÁGRAFO: El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia surge como consecuencia de la Ley 434 de 1998, por tanto, sus funciones y composición son análogas con el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, se orientará por los siguientes principios:

1. **INTEGRIDAD.** Para la consecución y mantenimiento de la verdadera Paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra, se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.
2. **SOLIDARIDAD.** La Paz no es solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.
3. **RESPONSABILIDAD.** La consecución de la Paz es finalidad del Estado; en el Municipio de Andalucía Valle del Cauca estará en cabeza del señor Alcalde; será él quien responda por los resultados; responderán igualmente las Comisiones y los Comités que se creen por parte del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia. Esta responsabilidad se extenderá a otros actores como las Fuerzas Políticas, los Funcionarios Públicos y la Sociedad Civil en su función de veeduría.
4. **PARTICIPACIÓN.** Alcanzar y mantener la Paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución.
5. **NEGOCIACIÓN.** La consecución de la Paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos locales.
6. **GRADUALIDAD.** Una Paz sólida solo se constituye en un proceso continuo y gradual de

*Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
 Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO	
ACUERDO N°010 26 DE JULIO DE 2018		

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA”

soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

7. **CULTURA DE PAZ.** Es el conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos, atacando sus raíces a través del diálogo y la negociación entre los individuos, los grupos y los Estados.

ARTICULO 4. COMPOSICIÓN. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, estará conformado de la siguiente manera:

Por parte de la Administración Municipal:

- El Alcalde Municipal, quien lo presidirá
- El (la) Secretario(a) de Gobierno
- El (la) Secretario(a) de Hacienda
- El (la) Secretario(a) de Planeación
- El (la) Secretario(a) de Desarrollo Social
- El (la) Secretario(a) de Desarrollo Económico
- El (la) Subsecretario(a) de Salud o quien haga sus veces
- El (la) Subsecretario(a) de Educación o quien haga sus veces
- El Enlace Municipal de Víctimas
- El Enlace de Políticas Públicas
- Para el tratamiento de temas y asuntos de índole militar y policial, el Alcalde Municipal, podrá invitar a miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía Nacional.

Por parte del Órgano Público Normativo Municipal:

- Dos (2) representantes del Honorable Concejo Municipal, teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.



Por parte del Órgano de Control Municipal.

- Personero Municipal

Por Parte de la Sociedad Civil.

- Un (1) representante de la Iglesia Católica
- Un (1) representante designado por las otras iglesias y confesiones religiosas que tengan asiento en el Municipio de Andalucía.
- Un (1) representante de los Comerciantes y Empresarios con Matrícula Vigente en la Cámara de Comercio, elegido por ellos mismos.
- Dos (2) representantes de las Organizaciones Campesinas Municipales.
- Un (1) representante por las organizaciones cuyo objeto sea la Protección y Defensa de los Derechos de la Mujer.

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558
 Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co
www.concejo-andalucia-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO	
	ACUERDO N°010 26 DE JULIO DE 2018	

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA”

- Dos (2) representantes de las Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio.
- Un (1) representante de la población Afro del Municipio de Andalucía.
- Un (1) representante de la Comunidad LGBTI del Municipio de Andalucía.
- Un (1) representante del Adulto Mayor con incidencia en los Programas Sociales del Municipio de Andalucía.
- Un (1) representante de la Plataforma Municipal de Juventudes del Municipio de Andalucía.
- Cuatro (4) representantes de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Andalucía, teniéndose en cuenta el sector rural.
- Un (1) representante de la población en Situación de Discapacidad del Municipio.
- Un (1) representante de las Instituciones Educativas del Municipio de Andalucía.
- Un (1) representante designado por el Instituto de Bienestar Familiar.
- Un (1) representante de la Defensa Civil Municipal.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidas o designadas las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la Sociedad Civil, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá nombrar hasta por un periodo de seis (06) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamenta los mecanismos de elección del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Andalucía Valle del Cauca.

PARÁGRAFO 2: Para el tratamiento de asuntos especializados el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Andalucía Valle del Cauca, podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como miembros de organizaciones sociales, civiles o voceros de la comunidad internacional.

PARÁGRAFO 3: El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, con el fin de dar representación a otros sectores de la Sociedad Civil, cuya participación pueda ser fundamental para la construcción de la Paz en el Municipio de Andalucía, podrá ampliarse como lo estime conveniente.



PARÁGRAFO 4: La asistencia de los miembros al Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Andalucía Valle del Cauca, es indelegable, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 5 del Artículo 4 de la Ley 434 de 1998.

PARÁGRAFO 5: Los Servidores Públicos serán integrantes del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Andalucía Valle del Cauca, mientras ocupen sus respectivos

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558

Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co

www.concejo-andalucia-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO	
ACUERDO N°010 26 DE JULIO DE 2018		

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA”

cargos. Los representantes de la Sociedad Civil lo serán hasta tanto no sean reemplazados por las organizaciones que representan.

ARTÍCULO 5. El señor Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio, coordinará la primera convocatoria de las organizaciones señaladas en el Artículo 4 del presente Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión a dicha oficina.

PARÁGRAFO: La instalación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Andalucía Valle del Cauca, se surtirá en acto público presidido por el señor Alcalde Municipal, cuando vencido el término señalado en el Artículo Anterior hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 6. APLICACIÓN LEGAL. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Andalucía Valle del Cauca, se regirá orientado en los parámetros establecidos por la Constitución Política de Colombia, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y en especial la Ley 434 de 1998 con sus modificaciones y las normas que la reglamentan.

ARTICULO 7. FUNCIONAMIENTO. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Andalucía Valle del Cauca, se reunirá mínimo cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija. La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, será causal de mala conducta para los funcionarios que lo integren.

PARÁGRAFO: El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Andalucía Valle del Cauca, sesionará, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros. Si transcurrida media hora de la citación no se ha completado el quórum, el consejo sesionará, deliberará y decidirá con el 30% de sus miembros.



ARTICULO 8. FUNCIONES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, Reconciliación y Convivencia de Andalucía Valle del Cauca, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesor y Consultor del Gobierno Municipal:
 - Asesorar permanentemente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la PAZ.
 - Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los Derechos

Edificio Municipal Andalucía Cra 4 Calle 12 Esquina - Tel. 2234558

Correo Institucional concejo@andalucia-valle.gov.co



www.concejo-andalucia-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO	
	ACUERDO N°010 26 DE JULIO DE 2018	

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA”

Humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.

- Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de diálogo y negociación con los grupos.
 - Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
 - Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicio públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades.
 - Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de Paz, formuladas por la Sociedad Civil y promover en el Municipio de Andalucía, la cultura y la formación educativa de la PAZ.
 - Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de Gobiernos Extranjeros y entidades y organismos internacionales.
 - Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de Paz en las zonas de conflicto.
 - Promover la incidencia y la movilización de diversas iniciativas, propuestas y acciones entorno a la construcción de la Paz en el Municipio.
2. Como facilitador de la colaboración armónica de las Entidades y Organismos del Municipio:
- Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la Paz integral.
 - Sugerir a las distintas Entidades de la Administración Municipal y descentralizadas, modificaciones en sus planes, programas y proyectos para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las Entidades y Organismos correspondientes.
 - Evaluar la actual política y programa de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación municipal.
 - Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO	
ACUERDO N°010 26 DE JULIO DE 2018		

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA”



respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

- Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la Paz y el desarrollo de la región.
- Presentar un informe anual, público al Concejo Municipal sobre el proceso de Paz o acciones que fortalezcan la resolución pacífica de conflictos.
- Acompañar y ayudar a las comunidades a llegar a concesos, y hacer veeduría y seguimiento a la implementación de los planes y proyectos encaminados a la construcción de Paz.
- Promover la recuperación del entramado social articulando los sectores sociales organizados y alineando a los organismos del Estado a favor de la Paz.
- Fomentar la cultura de Paz y de reconciliación.
- Ser veedores de la efectiva incorporación a la vida civil y política de los excombatientes, permitiendo su participación como sector organizado.
- Proponer al Gobierno Municipal el mecanismo de incentivo con el fin de propiciar inversión en el sector privado, en programas, política y planes de Paz en las zonas de conflicto.
- Las demás funciones que el Alcalde y el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia establezcan.
- Dictarse su propio Reglamento.

PARÁGRAFO 1: Las anteriores funciones y las actualizaciones en general del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Andalucía Valle del Cauca, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en coordinación con las directrices y parámetros que este señalen.

ARTÍCULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, será ejercida por quien designe el Alcalde Municipal en los términos que el Reglamento del Consejo lo determine. Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

1. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.
2. Desarrollar e implementar la coordinación interinstitucional y
3. Las demás que le asigne el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ANDALUCÍA CONCEJO	
ACUERDO N°010 26 DE JULIO DE 2018		

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO 10. CUERPO CONSULTIVO. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Andalucía Valle del Cauca, podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros De Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con una cultura de Paz, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos en convivencia y Derechos Humanos que tengan injerencia directa en el Municipio. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho cuerpo las instituciones o entidades internacionales que el Consejo considere convenientes.

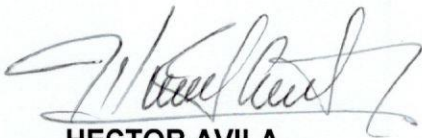
ARTÍCULO 11. RECURSOS. Facúltese al Señor Alcalde para que de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y reglamente un FONDO MUNICIPAL DE PAZ, que permita canalizar recursos del orden nacional e internacional, tanto públicos como privados y apoyos de la Administración Municipal que garantice el ejercicio de las funciones y programas incluidos presupuestalmente, para atender programas especiales para la Paz y los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Para todos los efectos los contratos celebrados con cargos a la Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se regirán por los estipulados en el Artículo 15 de la Ley 434 de 1998.

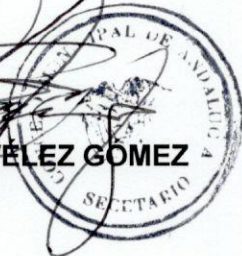
ARTÍCULO 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que se le sean contrarias.

SANCIÓNCESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Andalucía Valle del Cauca a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).



HECTOR AVILA
Presidente

ANA DELIA VELEZ GÓMEZ
Secretaria